Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:40 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000**2020**00**212**00
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	FERNANDO CORTISSOZ BACCI, GIOVANNI, LUIS FERNANDO y BARTOLOMÉ BACCI MIRANDA.
CAUSANTE	FERNANDO AUGUSTO BACCI ASTIER y OTROS.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

GIOVANNI BACCI MIRANDA.

LUIS FERNANDO BACCI MIRANDA.

BARTOLOME BACCI MIRANDA.

FERNANDO CORTISSOZ BACCI.

APODERADO JUDICIAL: EDUARDO JOSÉ ARCIERI GUTIERREZ.

CURADORA AD- LITEM: EMILCE MARIA BENAVIDES BELEÑO.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, el apoderado judicial de los demandantes, con anticipación a la audiencia, aportó al expediente memorial que contiene el **inventario y avalúo de bienes**, así como el **trabajo de partición y adjudicación**.

Ahora bien, en atención a que contra dicho inventario y trabajo de partición, no se formuló objeción por parte de persona con interés para actuar en el proceso, se impartirá la respectiva aprobación.

Por consiguiente, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Impartir **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes de la herencia del Causante FERNANDO AUGUSTO BACCI ASTIER y otros, presentado por el Doctor EDUARDO JOSÉ ARCIERI GUTIERREZ, el día 04 de agosto de 2022.

2. Aprobar el **Trabajo de Partición y Adjudicación** de los bienes de la herencia del causante FERNANDO AUGUSTO BACCI ASTIER y otros, presentado por el Doctor EDUARDO JOSÉ ARCIERI GUTIERREZ.

3. Ordenar la inscripción del **Trabajo de Partición y Adjudicación** en mención y de la presente **sentencia**, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en relación con el bien inmueble que ha sido objeto de partición y adjudicación. Por secretaría, a través de correo institucional, líbrese las comunicaciones correspondientes.

4. Ordenar la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla.

5. Decretar la **terminación** del presente proceso. Ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de los demandantes y a la Curadora Ad-Litem, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.

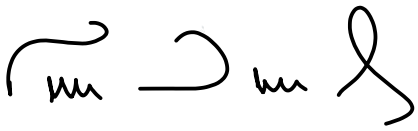

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8558b6844c855feb595e96b426b15b189f6096afde0a6989e56c54706b5b5754**
Documento generado en 08/08/2022 11:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica